

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00058-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento treinta y un (131) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ORLANDO CARREÑO CASTILLO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Aporte poder conferido a la profesional del derecho conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aclare las entidades que integran la parte pasiva del litigio, pues dentro del documento que parece ser el poder reposa una que no se encuentra contemplada en la integridad del escrito de demanda.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez